

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dos (02) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00496 - 00

Revisadas las diligencias que anteceden se tiene que las mismas fueron radicadas por aquella que funge como apoderada judicial de la arrendadora convocante a la audiencia de conciliación y no directamente por el CENTRO DE CONCILIACIÓN INMOBILIARIO de la FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN quien es el que tiene la potestad de pedir directamente a la justicia civil la respectiva diligencia ante el eventual incumplimiento de lo pactado conforme el tenor literal del artículo 69 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el artículo 5° del Decreto 1818 de 1998, razón por la cual no se encuentra procedente conceder lo pretendido, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la solicitud de entrega de bien inmueble presentada por INMOBILIARIA RUBÉN QUIROGA & CÍA LIMITADA dentro de las diligencias de conciliación iniciadas por esta para convocar a MARÍA JOHANNA VARGAS PINZÓN y JOSÉ GUITERREZ RAMÍREZ ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN INMOBILIARIO de la FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN.

SEGUNDO. DEVOLVER la solicitud y sus anexos a la solicitante sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.28 del 06/07/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b37e40dccb1ac2f51893ff00f0e850cd4d7988ec09425d697fc558dd27a53e1

Documento generado en 02/07/2021 03:35:59 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>